

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0131/16

VISTO:

La necesidad de ampliar en la Ciudad de Coronel Dorrego las obras de infraestructura básica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 14.807.- Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2016 y reglamentado por Decreto 340/14 se crea el FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, destinado a financiar en los Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura urbana.

Que es intención del Departamento Ejecutivo aplicar parte de dicho Fondo percibido y/o a percibir en el corriente ejercicio a la ejecución de la obra de extensión de red de agua, en este caso en la Ciudad de Coronel Dorrego.

Que las condiciones de acceso al agua y saneamiento se encuentran categorizadas dentro de los llamados “riesgos ambientales”.

Que la obra es necesaria para mejorar la calidad de vida de nuestra población.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red de Agua
===== Corriente en los sectores cuya nomenclatural Catastral son: (Ver Planos Anexos)

Sector PROCREAR:

- Circ. XVII – Secc. A – Ch. 67 – Mz. 67 aa
- Circ. XVII – Secc. A – Ch. 67 – Mz. 67 ab
- Circ. XVII – Secc. A – Ch. 67 – Mz. 67 ac
- Circ. XVII – Secc. A – Ch. 67 – Mz. 67 ad
- Circ. XVII – Secc. A – Ch. 67 – Mz. 67 ae
- Circ. XVII – Secc. A – Ch. 67 – Mz. 67 ah
- Circ. XVII – Secc. A – Ch. 67 – Mz. 67 am
- Circ. XVII – Secc. A – Ch. 67 – Mz. 67 ar
- Circ. XVII – Secc. A – Ch. 67 – Mz. 67 as

Sector AUTOMOVIL CLUB:

- Circ. XVII – Secc. A – Mz. 66 t
- Circ. XVII – Secc. A – Mz. 66 p
- Circ. XVII – Secc. A – Mz. 66 l
- Circ. XVII – Secc. A – Mz. 66 i
- Circ. XVII – Secc. A – Mz. 66 f
- Circ. XVII – Secc. A – Mz. 66 c

- Circ. XVII – Secc. A – Mz. 66 a
- Circ. XVII – Secc. A – Mz. 66 j
- Circ. XVII – Secc. A – Mz. 66 ñ

Sector B° FEB:

- Calle Randazzo e/ L. A. García y 13 de diciembre (Vereda impar)
- Calle L. A. García e/ Randazzo y Aranda (Vereda par)
- Calle interna e/ L. Acosta García y 13 de Diciembre (Ambas veredas)
- Calle Aranda e/ L. Acosta García y 13 de Diciembre (Vereda par)
- Calle 13 de Diciembre e/ Randazzo y Aranda (Vereda impar)

El Departamento Ejecutivo, estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución, en función de:

- Mayor número de beneficiarios por cuadra.
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnicas y/u operativas.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

ARTÍCULO 2º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra cuya autorización se ===== dispone en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás Normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la publicación de ésta ===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo, efectuará las correspondientes liquidaciones, por ===== los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución, las que tendrán un costo de \$ 361,64 por metro lineal de frente. Ese importe resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la localidad, los que quedarán exentos de pago de dicha mejora.- El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada ===== obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el descuento del 20% (Veinte por ciento).-
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez (10) metros.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los diez (10) metros y hasta veinte (20) metros.
- d) Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 mts.

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, serán evaluados su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24, 36 y 48 cuotas, fijadas en relación

a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar ejecución judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) La obra será financiada en su totalidad con fondos provenientes del Fondo ===== de Infraestructura: 111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos 24.07.00 Red Agua Corriente en Cnel. Dorrego 4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público – Fuente de Financiamiento 132. Origen Provincial.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de agosto de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE